



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 7 DE JULIO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las ocho horas y treinta y minutos del día 7 de julio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1ª Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Viceinterventora

Excusan su asistencia las Sras.

Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. EXPEDIENTE 1534501C: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (30/6/2025).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 30 de junio de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. EXPEDIENTE 1447060F: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN. (PGR).

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 1447060F SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



2024/6603W, de referencia), por D^a Pilar González Rubio, con DNI n.º ***9398**, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 23 de julio de 2024, a las 7,30 horas, a la altura del n.º 99, de la avenida Constitución, frente al establecimiento Toni Pardo, de Villena (Alicante), cuando estaba cruzando el paso de peatones de la avenida, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un firme irregular de la calzada, debido a la ejecución de la fase de fresado de viales para proceder a posteriori al extendido de la capa de rodadura de aglomerado asfáltico, durante el desarrollo de las obras de “Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución”, y la caída que tuvo la interesada, dado que conforme al informe de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud, la señora transitaba por un pavimento con un acabado provisional, el cual no debía presentar graves problemas de resaltos, dado que las labores de fresado se realizan para dejar una superficie rugosa pero nivelada y analizado el parte policial y las fotografías aportadas a este no se observan graves irregularidades significativas en el pavimento, ni resaltos o defectos en el remate entre pavimentos que puedan haber constituido un factor de riesgo para el peatón. La superficie parece estar dentro de los parámetros de seguridad establecidos para una zona en obras, sin evidentes condiciones que pudieran haber provocado un tropiezo o caída, por lo que la interesada debía haber transitado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, especialmente, encontrándose la calle en obras y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve, no teniendo entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Pilar González Rubio y a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., a los efectos oportunos.

3. EXPEDIENTE 1464745T: DAR CUENTA RESOLUCIÓN CONSELLERIA SERVICIOS SOCIALES SOBRE MINORACIÓN Y REINTEGRO CONTRATO PROGRAMA CON ENTIDADES LOCALES PARA LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES 2021-2024.

Se da cuenta de la Resolución de Procedimiento Minoración y Reintegro del Director Territorial de Alicante de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de fecha 05 de junio de 2025, por la que se resuelve minorar la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena de 94.530 euros, al requerir la devolución de la cuantía de 33.650 euros de importe principal más 697,49 euros de intereses. Quedando, por tanto, la subvención reducida a 60.880 euros que se corresponde con el gasto justificado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



4. EXPEDIENTE 1457566Y: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO FUNCIONARIO DEPORTES.

PRIMERO.- Finalizar el expediente disciplinario iniciado en fecha 26-05-2025 por archivo al no poder identificar a la persona o personas responsable, conforme a lo previsto en el artículo 179.1 LFPV.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al denunciado y al denunciante.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de resolución a la representación legal del personal empleado, dando cuenta en la próxima Mesa General de Negociación que se celebre.

5. EXPEDIENTE 1526886A: ACTOS ARCABUCERÍA DURANTE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE 2025.

Primero.- Autorizar la celebración de los actos de arcabucería relacionados con las fiestas de Moros y Cristianos en las siguientes fechas para los siguientes eventos:

- Domingo 31 de agosto: Desfile del pasacalles y recibimiento de Ntra. Patrona la Virgen de las Virtudes.
- Viernes 5 de septiembre: Salvas Santa Misa
- Sábado 6 de septiembre: Salvas Bando y embajada del Moro al Cristiano.
- Domingo 7 de septiembre: Salvas Bando Cristiano y contrabando.
- Lunes 8 de septiembre: Salvas Misa Solemne y embajada del Cristiano al Moro. Salvas procesión.
- Martes 9 de septiembre: Romería de despedida de Ntra. Patrona la Virgen de las Virtudes.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes **CONDICIONANTES** cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la autorización de emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego. Fiestas de Moros y Cristianos de Villena a celebrar los días 5 y 8 de septiembre con carácter anual de la Dirección territorial de Alicante de Consellería de Agricultura de fecha 02 de Septiembre de 2019:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consejo, por el cual se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, confrontando o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del acontecimiento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una declaración responsable por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la Consejería con competencias en prevención de incendios forestales correspondiendo cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del acontecimiento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los cuales el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) quedará en suspenso esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

- En todo caso, el acontecimiento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del acontecimiento.

- El ayuntamiento tendrá que garantizar, una vez finalizado el acontecimiento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para lo cual el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explice el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Consejería con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el acontecimiento concreto.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por la cual se aprueban el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

Se contará con la presencia del siguiente equipo humano en la zona de seguridad:

- Policía Local: 3 efectivos y 1 vehículo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



- Bomberos: 4 miembros y 1 vehículo cisterna.
- Guardia Civil: 3 agentes y 1 vehículo.
- Servicios Municipales: 1 técnico y 2 operarios de mantenimiento.
- Servicios Sanitarios: 4 miembros de la Cruz Roja y 1 ambulancia equipada.

Quinto.- Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la autorización de emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego para las guerrillas de alcabucería en las fiestas de "Moros y Cristianos" de Villena de la Dirección territorial de Alicante de fecha 24 de Agosto de 2023:

1. Condiciones generales:

- Tendrá que cumplir con las normas de seguridad contempladas en el DECRETO Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del acontecimiento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, de una declaración responsable por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la Consellería con competencias en prevención de incendios forestales correspondiendo cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo lo establecido en el artículo 3 en su punto 1 del anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en los cuales el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) carecerá de efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en el web: www.112cv.com y en *twitter: @gva_112cv.

-En todo caso, el acontecimiento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del acontecimiento.

- El ayuntamiento tendrá que garantizar, una vez finalizado el acontecimiento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para lo cual el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. EL acta se enviará a la Dirección Territorial de la consellería con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específica que otorgo cobertura al riesgo generado por el acontecimiento concreto.

2.- Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios y emergencias a lo largo de todo el recorrido.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



- No tendrá que quedar ningún resto de basura después de la celebración del acontecimiento.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los cuales puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan..

Sexto.- Elaborar y publicar un Bando dirigido a la ciudadanía desde la unidades de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, en el que se incluyan las oportunas recomendaciones y medidas de seguridad a seguir durante la celebración de los citados espectáculos pirotécnicos, con el fin de minimizar los riesgos asociados y garantizar el correcto desarrollo de los siguientes actos festivos: los días 5 de septiembre a las 01:00 horas en la Explanada del Castillo de la Atalaya, el mismo día a las 12:00 horas en el Patio de la Casa de Cultura, y el 8 de septiembre a las 01:30 horas nuevamente en la Explanada del Castillo de la Atalaya.

Dicho Bando deberá recoger, como mínimo, las siguientes indicaciones:

a) La necesidad de respetar las distancias de seguridad establecidas en los emplazamientos donde se desarrollen los espectáculos pirotécnicos.

b) La prohibición de manipular materiales pirotécnicos por parte de personas no autorizadas.

c) La obligación de seguir las indicaciones de las autoridades competentes y del personal de seguridad presente en los eventos.

d) Información clara sobre el horario y ubicación de los espectáculos pirotécnicos, para facilitar que la población pueda tomar las precauciones necesarias.

e) Recomendaciones específicas destinadas a proteger a personas vulnerables, animales de compañía y bienes privados durante la celebración de los espectáculos.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, así como a la Policía Local.

Octavo.- Dar traslado de la presente autorización a Subdelegación de Gobierno de Alicante y comunicar el espectáculo pirotécnico a realizar en la explanada del Castillo los días 05 y 08 de septiembre de 2025.

6. EXPEDIENTE 1457815T: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO JUNTA GOBIERNO 2 JUNIO 2025 SOBRE LSBT EN C/ RULDA Nº 15 A .

PRIMERO.- Por todo lo anterior, de conformidad con cuanto queda señalado, resulta procedente rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 02/06/2025, por el cual se concede licencia urbanística a "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.", quedando la redacción del acuerdo adoptado de la siguiente manera:

Donde dice:

"El presupuesto de ejecución material se cifra en 6.876,30 €."

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



Debe decir:

"El presupuesto de ejecución material se cifra en 3.132,12 €."

SEGUNDO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a liquidar correctamente las tasas e impuestos que resulten exigibles.

7. EXPEDIENTE 1460731T: LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACOMETIDA DE GAS EN C/ CORREDERA Nº 39.

PRIMERO.- Conceder a la mercantil "NEDGIA CEGAS, S.A.", licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en "Nueva acometida de gas", cuyo emplazamiento es en la C/ Corredera, n.º 39, del término municipal de Villena, con referencia catastral 5982307XH8758S0001FH.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 386,01 €.

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación presentada por la persona interesada y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

Respecto al condicionado de zanjas:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
 - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
 - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
 - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
 - La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
 - En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de AFECCIONES, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.

Por su parte, se ha comprobado que las actuaciones no recalcan en el ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Histórico-Artístico de la ciudad de Villena.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica)

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

8. EXPEDIENTE 1465302R: LICENCIA URBANÍSTICA AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PDA. EL MORRÓN.

PRIMERO.- Conceder a Antonio Costa Esteban, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la "Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada", cuyo emplazamiento es Parcela 179, Polígono 63 – El Morrón, de Villena, cuya referencia catastral es 03140A06300179.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 54.697,00 €.

La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



- Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- En relación al tratamiento de las aguas residuales y para una adecuada gestión de estos residuos se proyecta un depósito estanco. El vertido se realizará sobre depósito impermeable y estanco, el cual no requerirá autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar. No obstante, se advierte que a efectos de posibles inspecciones deberá de:
- Conservar fotografías de la instalación del depósito.
 - Documentación de impermeabilidad del depósito:
 - En caso de depósito prefabricado: ficha técnica (imagen incluida) y la factura en la que conste el modelo.
 - En caso de construcción in situ: Informe técnico con los resultados de la prueba de impermeabilidad y estanqueidad.
- De la instalación de autoconsumo proyectada se deberá de aportar, una vez ejecutada, la legalización de la instalación por parte de la Dirección Territorial de Industria.
- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
- Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales el estado de los caminos.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- En aplicación del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, art.214 Actuaciones promovidas por particulares, la licencia se otorga condicionada en el Registro de la Propiedad de la vinculación de la superficie mínima de parcela.
- Previo al inicio de las obras:
- En aplicación del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, se deberá de aportar proyecto de ejecución visado.
 - En aplicación del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) la parcela objeto es colindante con suelo forestal, por lo que será de aplicación el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, art.144 "Obligación de comunicar determinados trabajos al órgano competente en materia de prevención de incendios forestales", al ser obras proyectadas a una distancia menor de 100m de terreno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



forestal se deberá de dirigir declaración responsable a la Consellería competente en materia de prevención de incendios forestales, al menos 20 días antes previos a la iniciación de la obra con la documentación indicada en dicho artículo.

- En aplicación de Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, art.11 Fases de proyecto "(...) Para el inicio de las obras será suficiente con la presentación por el interesado de una Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales o del certificado de conformidad de una ECUV y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado."

Una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Declaración responsable de primera ocupación, en aplicación del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

- Alteración catastral de la edificación.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde, señala que existen dos asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

9.1. EXPEDIENTE 1522004W: CONCESIONES DEMANIALES ADJUDICACIONES DIRECTAS PUESTOS MERCADO MUNICIPAL

Primero.- Declarar la extinción de las concesiones demaniales actuales sobre los puestos y espacios del mercado municipal de abastos de Villena, caducidad por vencimiento de plazo con efectos 30 de junio de 2024 (art.100 c) LPAP Ley 33/2003, de 3 de noviembre), de acuerdo a la relación y detalle que consta como ANEXO I del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar a los actuales titulares de las concesiones demaniales, los cuales se encuentran, en estos momentos, en mera tolerancia posesoria por la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



administración, la finalización de su concesión con efectos 30 de junio de 2024, sin posibilidad de prórroga.

La permanencia en el uso privativo del dominio público, transcurrido el plazo de la concesión, no confiere ningún derecho al concesionario, que ocupa el dominio público por mera tolerancia posesoria.

Tercero.- Convocar procedimiento de concesión demanial, mediante adjudicación directa, de los puestos y espacios del mercado de abastos de la ciudad de Villena que constan en el Anexo I.

Cuarto.- Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento de concesión demanial, mediante adjudicación directa, de los puestos y espacios del mercado de abastos de la ciudad de Villena, que constan como ANEXO II al presente acuerdo.

Quinto.- Notificar a los actuales titulares de las concesiones demaniales (Base Cuarta), la presente resolución, concediéndoles periodo de audiencia para que en un plazo de 15 días, desde la recepción de la notificación de este acuerdo, presenten proposición en la que conste la voluntad de aceptación de las bases, y su interés en la continuación de la explotación del puesto del que en la actualidad vienen siendo titulares, y por tanto, participar del procedimiento de adjudicación directa, acompañando la documentación requerida en la base tercera. Junto a la notificación del acuerdo de convocatoria, se les notifica, a tal efecto, las bases reguladoras del procedimiento.

Sexto.- No incluir la concesión del puesto 30, ya que el actual ocupante deberá regularizar su situación mediante la presentación de solicitud de ocupación de dominio público del puesto número 30 de forma autónoma e independiente del presente proceso de adjudicación, acompañando escrito de cesión del puesto 30 de D. Ginés Manjón Campos a D. Pablo Manjón Calatayud, además del resto de documentación requerida, y solicitando asimismo la liquidación y abono de las mensualidades impagadas con sus correspondientes intereses de demora al Ayuntamiento de Villena.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a la intervención municipal, tesorería municipal, al área de industria, Concejalía de patrimonio, y área de promoción económica y desarrollo local.

9.2 EXPEDIENTE 1528848A: SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL A PUESTO 43 DEL MERCADO MUNICIPAL.

Primero.- Convocar procedimiento de concesión demanial, mediante adjudicación directa, del puesto 43 del mercado de abastos de la ciudad de Villena.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento de concesión demanial, mediante adjudicación directa, del puesto 43 del mercado de abastos de la ciudad de Villena, que constan como ANEXO I al presente acuerdo.

Tercero.- Notificar a D^a Ángela Pérez Estevan, en representación de la sociedad El Pellejico S. L. con CIF B22580823 la presente resolución, concediéndole un periodo de audiencia, para que en un plazo de 15 días, desde la recepción de la notificación de este acuerdo, presente proposición en la que conste la voluntad de aceptación de las bases, y su interés en la explotación del puesto 43, y su voluntad de participar del procedimiento de adjudicación directa, acompañando la documentación requerida en la base tercera.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1537268W



Junto a la notificación del acuerdo de convocatoria, se le notifica, a tal efecto, las bases reguladoras del procedimiento.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la intervención municipal, tesorería municipal, al área de industria, Concejalía de patrimonio, y área de promoción económica y desarrollo local.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2Q X3KA 2EJ9 7CW4

Extracto Acta junta gobierno local 7 julio 2025 - SEFYCU 6032137

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 14